|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #148 - #157** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **95-05-148.-** Aprobar el acta de la sesión celebrada por el consejo politécnico el 9 de mayo de 1995.   **95-05-149.-** En conocimiento de la apelación presentada por el Sr. Humberto Guerrero Salazar y visto el informe de Asesoría Jurídica de la ESPOL, se resuelve: declarar la nulidad de lo actuado desde la hoja No. 4 del expediente administrativo instaurado en contra de dicho servidor y que se continúe con el procedimiento respectivo.  **95-05-150**.- Aprobar las siguientes reformas al reglamento de jubilación complementaria propuestas por la Comisión que la integran el Ing. Alfredo Torres G. y el Señor Guillermo Peña H.  Art.1 Establece la Pensión Jubilar Complementaria, que favorecerá a quienes hayan servido y aportado al Fondo de Jubilación Complementaria en la ESPOL como docentes, investigadores o trabajadores, con nombramiento cuyo valor sumado al pago mensual por jubilación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad (IESS), dará un valor total igual a la remuneración mensual las asignaciones complementaria de ley y los sobresueldos que concede la ESPOL, como si estuvieren en servicio activo, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2 del presente Reglamento.  Art.8. Párrafo 2do una vez que el servidor cuente con la aceptación de la renuncia . El Rector de la ESPOL .dispondrá a la oficina de personal para la obtención de la asignación de jubilación por parte del IESS. La Pensión de Jubilar Complementaria será designada y pagada a partir de la obtención e inicio de pagos de la pensión del IESS. Mientras tanto, la ESPOL seguirá pagando al servidor renunciante su remuneración mensual, ~~complete~~ el la cual constarán ~~solamente~~ los beneficios indicados en el articulo 3 las asignaciones complementarias de ley y los sobresueldos que concede la ESPOL, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2 del presente reglamento.  Art .12.-parrafo 5to  El personal jubilado el 10% de su remuneración mensual y el 10% de sus: Décimo Tercer Sueldo, beneficios extras, sobresueldos y Bono Vacacionales. Equivalentes a la PJC y en forma adicional también aportará el 10% de sus remuneraciones mensuales , y 10% de sus: Décimo Tercer Sueldo, beneficios extras, sobre sueldo y bono vacacional equivalente a la PJC. Hasta completar el número de años y meses no aportados en base a los cuales se jubiló.   Estos valores deberán ser administrados por medio de mecanismo financieros que generen intereses y utilidades.   **95-05-151**.- La Oficina de Personal se encargara de los trámites de jubilación ante el IESS , hasta el documento de liquidación de jubilación . La presente resolución deberá ser incluida en un artículo pertinente, del Reglamento de Jubilación Complementaria, por parte de la Comisión que la integran el Ing. Alfredo Torres G. y Sr. Guillermo Peña H.  **95-05-152.-** Conocer el informe sobre la situación de fondos y Reglamento de Jubilación Complementaria (RJC), presentado por la Comisión que la integran los señores Ing. Alfredo Torres G . y Guillermo Peña H. a quienes se les concede un voto de felicitación por el excelente trabajo presentado. La comisión deberá continuar con el análisis del documento presentado y se busque alternativas para incrementar los fondos de Jubilación Complementaria.  **95-05-153.-** Solicitar al Asesor Jurídico de la ESPOL que informe sobre legalidad de los procedimientos seguidos en la información sumaria al Econ. Carlos Pazmiño Guzman, catedrático del CELEX.  **95-05-154**.- En consideración pedido formulado por el Conseio Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, se autoriza fijar el valor de los registros en los Tópicos de Graduación en doscientos veinte mil sucres ($220.000,oo) por materia, tanto para los estudiantes que empiezan la primera parte, como para los que continúan con la segunda de su Programa durante el presente Termino. Del total generado por concepto de pago de registros de los estudiantes deberá deducirse el valor de pago a los profesores que manejan los Tópico Graduación; el saldo deberá destinarse a la compra de computadores para implementar los laboratorio dando prioridad de servicio a los estudiantes de los Tópicos de Graduación.  **95-05-155**.- Que la Comisión designada por el Consejo Politécnico, mediante Resolución 95-05-056 de fecha 9 de febrero de 1995, que la preside el Vicerrector General y la integran los señores Ing. Luis Rodriguez Ojeda, Ing. Carlos Villafuerte Peña y Teclog. Kleber Moran Quimís incluya adicionalmente en el informe que deben presentar a este Consejo, lo que respecta el nivel de exigencia de los Exámenes de Ingreso, selección de profesores y todo lo que confiere al nivel académico que debe preservarse para el ingreso a la institución.  **95-05-156.-** En consideración a que este consejo mediante resolución 94-12-282 de fecha 13 de diciembre de 1994 le concedió al Ing. Cristobal Mera Gencon prorroga de su licencia con los beneficios respectivos hasta mayo del 95 se resuelve esta vez, de manera definitiva e impostergable concederle la extensión de su licencia con los beneficios actuales hasta el mes de diciembre de 1995, para que obtenga su titulo de Ph.D en Texas A & M University .el Ing. Mera Gencon deberá integrarse a sus labores en la Institución en enero de 1996. A partir de su notificación el docente... deberá presentar a su unidad académica informes bimensuales sobre la situación de sus estudios y esta a su vez deberá hacer seguimientos académico del becario e igualmente informar bimensualmente a las autoridades de la institución.  La Oficina de Relaciones externas comunicara la presente resolución al Dr. C .Singh de Texas A & M University e igualmente efectuará un seguimiento académico para que el Ing. Mera Gencon cumpla con la obtención de su titulo en el plazo establecido.   **95-05-157.-** Que el Asesor Jurídico de la ESPOL presente un informe sobre el pedido de la Asociación de Trabajadores Politécnicos expresada en la comunicación ATP-028-95 de fecha 18 de abril de 1995, respecto a la parte final de la resolución 95-03-084 tomada por el Consejo Politécnico el 14 de marzo de1995, que refiere a la liquidación de la Sra. Luz Gabriela de Poveda, Secretaria de la Fiscalía de la Institución. | | |  |